



Resolución Directoral

N° 031 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 11 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 265-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 11 de febrero de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

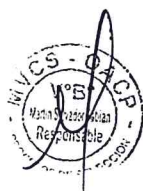
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2019- VIVIENDA/OGA de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, considerando en el ítem 65 el procedimiento de selección por Licitación Pública para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del entorno urbano de la Av. El Sol, tramo comprendido entre la Av. Pachacútec y la antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador";

Que, con fecha 11 de febrero de 2019 se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por Licitación Pública para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del entorno urbano de la Av. El Sol, tramo comprendido entre la Av. Pachacútec y la antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador", a través del Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 265-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 11 de febrero de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone y recomienda la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Licitación Pública para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del entorno urbano de la Av. El Sol, tramo comprendido entre la Av. Pachacútec y la antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador";

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 43° del Reglamento, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", (...) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", (...) "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, por su parte el Artículo 44° del Reglamento, señala (...) "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación", (...) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el citado Artículo además precisa (...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...). Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que





Resolución Directoral

sustentan el conflicto de intereses. Incorre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección que consta en el numeral 4.1 del capítulo IV del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración designar al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del entorno urbano de la Av. El Sol, tramo comprendido entre la Av. Pachacútec y la antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador";

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 265-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 11 de febrero de 2019, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 45° del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su Artículo 44° del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

Que, el Artículo 46 del Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando: "(...) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del entorno urbano de la Av. El Sol, tramo comprendido entre la Av. Pachacútec y la antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador", conforme al siguiente detalle:





Resolución Directoral

Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Arturo Jaime Ávila Torpoco	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Didko Varea Ratto	Segundo miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)
Carlos Cristian Izarra Bejarano	Tercer miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)

Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Martin Salvador Fabián	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
David Vargas De La Cruz	Segundo miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)
Aristarco Ronald Maco Becerra	Tercer miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)

Artículo 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese

DURICH WHITEMBURY TALLEDO
Director General
Oficina General de Administración

